



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
DE ZHIDMAD**

**ACUERDO N° 693 PUBLICADO R.O. 420 24-01-1958**

*Administración 2009-2014*

**CONTRATO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LASTRAR LAS VIAS DE LAS  
COMUNIDADES DE CHICO LALCOTE Y SANJOSE - MIRA, CELEBRADO ENTRE  
EL GOBIERNO PARROQUIAL DE ZHIDMAD Y EL LCDO. ELVIS MEDINA  
NARANJO.**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, representada por la Lcda. Mónica Cabrera, en calidad de presidente (E), a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Sr. Elvis Medina Naranjo, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.1 *Que de acuerdo a la Acta de Compromiso Interinstitucional entre la Municipalidad de Gualaceo y el Gobierno Parroquial de Zhidmad firmada el 27 de enero de 2013, para el ensanche y lastrado de las vías de las comunidades.*

1.2 Mediante Resolución No. 029-GADPRZH-2014, El Gobierno Parroquial de Zhidmad, resuelve contratar Maquinaria para lastrar las vías, de la comunidad de Chico Lalcote y San José Mira.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No 73.04.05 Arrendamiento de Maquinaria y Equipo, conforme consta en la certificación conferida por la Secretaria-Tesorera, mediante documento certificación de fondos N° GADPRZH-022-2014.

**Cláusula Segunda.- PRECIO DEL CONTRATO.**

La contratante pagara al contratista la cantidad de \$ 2729.00 (Dos mil setecientos veinte y nueve dólares con 00/100).

**Cláusula Tercera. - FORMA DE PAGO**

La contratante pagará al contratista a la contra entrega de la factura.

**Cláusula Cuarta.- GARANTÍAS**

No se aplica garantías por que no hay anticipo:

**Cláusula Quinta.- PLAZO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
DE ZHIDMAD**

**ACUERDO N° 693 PUBLICADO R.O. 420 24-01-1958**

*Administración 2009-2014*

El plazo para la entrega y ejecución de bienes en su totalidad a entrega satisfacción del Gobierno Parroquial es de 15 días, a partir de la firma del contrato.

**Cláusula Sexta.- DOMICILIO**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de (establecer domicilio)

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

**Dirección:** Parroquia Zhidmad, vía al cementerio sin numero junto a la Escuela Tomas Ordoñez.

**Teléfonos:** 07 3052798 / 091956937 / 088022564

EL CONTRATISTA:

**Dirección:** Vía a Santa Ana s-n Diagonal a la Entrada Urbanización Laguna del Sol

**Teléfonos:** 2480574 / 0995200714 / 0999320127

**Cláusula Decima.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Zhidmad, 3 de Marzo de 2014

Lcda. Mónica Cabrera  
**PRÉSIDENTE (e) DEL GAD PARROQUIAL**

Sr. Elvis Medina Naranjo  
**CONTRATISTA**